

Convocatoria de subvenciones a los ayuntamientos para la redacción de los programas memoria de intervención integral (PMII) para concurrir al Fondo de Recuperación Urbana, Ambiental y Social de Barrios y Villas de Atención Especial 2025-2029 que convoca la Generalitat de Catalunya, año 2026

Exp. 2026/8518

Objeto y finalidad

Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para los ayuntamientos incluidos en el ámbito territorial de la Diputació de Girona que hayan concurrido previamente a una convocatoria del Fondo de Recuperación Urbana, Ambiental y Social de Barrios y Villas de Atención Especial 2025-2029 que convoca la Generalitat de Catalunya, destinadas a la financiación de la redacción de los programas memoria de intervención integral (PMII), de acuerdo con las bases específicas reguladoras aprobadas inicialmente por el Pleno de la Diputació en la sesión del día 16 de junio de 2026 y publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG) n.º 121, de 26 de junio de 2026, y, en extracto, en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya* n.º 9703, de 8 de julio de 2026.

De acuerdo con la base reguladora 10.^a, no se establecerán criterios de valoración, dado que se trata de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

Dotación económica y determinación de la aplicación presupuestaria

El importe total destinado a la convocatoria es de 200.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 210 94200 4620500 del año 2026.

Con el fin de atender un mayor número de solicitudes de subvención o de otorgar un mayor importe en las subvenciones, este crédito podrá ser ampliado con una cuantía adicional de como máximo 200.000,00 euros, derivada de transferencias de crédito o de modificaciones presupuestarias.

La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la correspondiente declaración de disponibilidad de crédito, previamente a la resolución de las subvenciones y a la aprobación del aumento de la convocatoria.

Plazo y forma de presentación de solicitudes

Las solicitudes de subvención se podrán presentar del 1 al 30 de septiembre de 2026, a través de la plataforma de tramitación de subvenciones disponible en el Portal de subvenciones de la Diputació de Girona (<https://seu.ddgi.cat/subvencions>), en la que podrán encontrarse los documentos y la solicitud específica de esta línea de subvenciones.

Cada solicitante podrá presentar una única solicitud. En caso de presentarse más de una solicitud, se tendrá en cuenta la última entrada dentro de plazo, y se considerará que la persona interesada desiste de las anteriores.

La solicitud deberá acompañarse de la documentación que acredite que se ha presentado el programa memoria de intervención integral (PMII) a una convocatoria del Fondo de Recuperación Urbana, Ambiental y Social de Barrios y Villas de Atención Especial de la Generalitat de Catalunya 2025-2029.

No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sean en formato PDF y con documentos adjuntos o bien en formatos de compresión de tipo Zip o RAR.

Importe de las subvenciones

La distribución de los fondos asignados en la correspondiente convocatoria se efectuará entre las solicitudes presentadas aplicando los siguientes criterios:

- a) Las subvenciones no podrán exceder de los siguientes porcentajes, calculados sobre el presupuesto de los gastos subvencionables:

Tramo de población del municipio:	Porcentaje
Hasta 1.000 habitantes	hasta el 95 %
De 1.001 a 2.000 habitantes	hasta el 90 %
De 2.001 a 5.000 habitantes	hasta el 80 %
De 5.001 a 10.000 habitantes	hasta el 75 %
De 10.001 a 20.000 habitantes	hasta el 70 %
De más de 20.000 habitantes	hasta el 60 %

- a) El importe de la subvención concedida no podrá ser superior a 15.000,00 euros ni inferior a 3.000,00 euros. Este límite económico máximo comprende todo el periodo de vigencia del Plan de Barrios y Villas de Catalunya 2025-2029.

En caso de que las subvenciones a otorgar superen el importe del crédito asignado en la convocatoria, la subvención a otorgar a cada beneficiario se multiplicará por el porcentaje resultante de dividir el importe del crédito asignado en la convocatoria por el importe total de las subvenciones a otorgar. Quedarán excluidas las solicitudes que obtengan un resultado inferior al importe mínimo de 3.000,00 euros, y el importe del crédito asignado a la convocatoria se redistribuirá entre el resto de solicitudes aplicando la misma fórmula.

Ámbito temporal de los gastos subvencionables

Se subvencionarán gastos efectuados a partir del 1 de enero de 2025 y hasta el 2 de noviembre de 2026.

Plazo para justificar las subvenciones

El plazo para justificar las acciones subvencionadas finalizará el 2 de diciembre de 2026.

Órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento

La instrucción y la ordenación del expediente para otorgar las subvenciones corresponden al centro gestor de Asistencia y Cooperación a los Municipios.

La Junta de Gobierno de la Diputació de Girona es el órgano competente para resolver sobre el otorgamiento de las subvenciones.

Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver sobre la convocatoria es el que determinan las bases. La resolución se notificará de forma individualizada a todos los beneficiarios, tal como se establece en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y también a los peticionarios

cuya solicitud se haya desestimado, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la fecha de adopción del acuerdo.

Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución cabe recurso contencioso-administrativo ante la sección contencioso-administrativa de los tribunales de instancia de Girona en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a su notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante El Presidente de la Diputació de Girona en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el tablón de anuncios de la Diputació y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su extracto se publicará en el BOPG.

La convocatoria queda condicionada a la no presentación de alegaciones contra las bases específicas cuya estimación deba comportar un cambio en sus determinaciones.